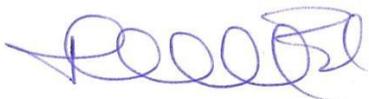


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, pasó la presente demanda de la seguridad social de Primera Instancia, promovida por **ZORAIDA OROZCO GARCIA** contra **NUEVA EPS. Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS (Rad. 2021 – 258)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 1683 del 11 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda, por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 13 al 20 de agosto de 2021, inhábiles dentro del termino 14, 15 y 16 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). Dentro del término referido, el vocero judicial de la demandante presentó escrito subsanando la demanda, sin embargo, no aportó constancia del envío de la misma a la parte accionada. Sírvese proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1874

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

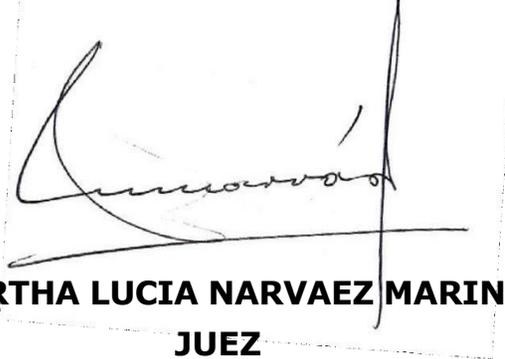
Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a estudiar la admisibilidad de la subsanación a la demanda, se hace necesario requerir a la parte actora con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual envió la demanda subsanada a las accionadas **NUEVA EPS. Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.**, tal y como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed in a dashed rectangular box. The signature is cursive and appears to read 'Martha Lucia Narvaez Marin'. Below the signature, there is a horizontal line and a vertical line intersecting at the right end of the signature.

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 155** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **13 de septiembre de 2021.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria